

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE SUMINISTRO, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSERVACIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO PARA EL POBLADO DE ACATLIPA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL CONCEDENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. JUANA OCAMPO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. ANDRÉS DUQUE TINOCO, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL; A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "SISTEMA DE AGUA POTABLE A ALCANIVARILLADO DE ACATLIPA A.C.". EN LO SUCESIVO "LA CONCESIONARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. INGENIERO VÍCTOR VERÓNICA RÍOS, J JESÚS ROSALES GARCÍA, JAQUELINE ORTIZ ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE, AL TENOR **DE LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115, fracción III, que los municipios tendrán a su cargo el suministro de distintos servicios, específicamente, en el inciso a) refiere "agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales". Asimismo, en el artículo 28 de dicho ordenamiento constitucional en su párrafo once refiere que, en caso de interés general se podrá concesionar la prestación de servicios públicos.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, menciona que los Ayuntamientos dentro de sus facultades pueden concesionar la prestación y operación de los servicios públicos, con el propósito de un bien común.

Asimismo, la concesión conferida por "EL CONCEDENTE", únicamente será otorgada por el período que dure la administración del gobierno que la otorga -2022-2024-, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, fracción V, 116, inciso d y 138, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.





Dentro de la concesión deberá entenderse a la figura del concedente como la autoridad competente que otorga en concesión algún servicio al particular de conformidad con la normatividad aplicable; dicho particular se le conocerá como el concesionario que es la persona física o moral a quien le es otorgada la concesión.

Ahora bien, la concesión sobre bienes de dominio público municipal otorga al tercero el derecho de la administración, con lo cual se permite los usos, aprovechamientos o explotaciones de los bienes. "LA CONCESIONARIA" se somete de origen a las formas que se establecen preliminarmente, la reglamentación del gobierno municipal bajo la observancia de las leyes federales y locales aplicables al servicio en concesión.

"LA CONCESIONARIA" cuenta con la capacidad técnica suficiente, lo que significa, tener el personal adecuado y los elementos materiales indicados para la prestación del servicio público de que se trate; así como con la capacidad financiera para cubrir los gastos inherentes a la conservación de sus recursos humanos, materiales y el desarrollo de las tareas relacionadas con la prestación del servicio. "EL CONCEDENTE" puede solicitar a "LA CONCESIONARIA" la constitución de una fianza o deposito que garantice el cumplimiento de la prestación del servicio por un tiempo determinado.

Ahora bien, "EL CONCEDENTE" estará encargado de la vigilancia de la prestación del servicio, supervisará que el servicio se preste bajo los principios de generalidad, igualdad, continuidad, en apego a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos, está facultado para otorgar la presente concesión en términos de lo dispuesto por los artículos 41, 43, fracción I, 44, 46, 47, 49, fracción II, 50, 51, 53, 55, 56 al 62, 65 y 66, de la Ley Estatal de Agua Potable, los artículos 8,A-I, 38, fracción X, 138, 139, 141, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 157, y 159, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 8 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, 62 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Temixco, Morelos.

II. En la Centésima Sexagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo verificada el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se aprobó el acuerdo en el punto





tres del orden del día, mismo que establece que el Ayuntamiento de Temixco se declaró imposibilitado para prestar directamente los servicios de agua potable suministro, distribución y saneamiento de agua en la comunidad de Acatlipa, Municipio de Temixco, Morelos, por lo que, por unanimidad de votos acordó otorgar la concesión para la prestación del servicio de agua potable al grupo organizado de usuarios, legalmente constituidos denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Acatlipa A.C.".

- III. Con fecha diecinueve de enero del año dos mil veintidós, se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la que se aprobó por intanimidad de votos dejar sin refertos el Acuerdo de Tabildo aprobado en el punto tres del orden del día del acta de la centésima Sexagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, celebrada con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno y el oficio PMT/210/2021, signado por la Lic. en E.S. Jazmín Juana Solano López, en su calidad de presidenta municipal 2019-2021, mismo que establecía el otorgamiento de la concesión de la prestación del servicio público del agua potable y alcantarillado a favor de la asociación civil "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Acatlipa A.C." por un lapso de diez años; asimismo se acordó integrar una Comisión Técnica Especializada en el servicio de suministro, distribución, conservación, de agua potable, saneamiento, alcantarillado y más actividades complementarias del servicio para el poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos.
- IV. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, quedo debidamente instalada y constituida la Comisión Técnica Especializada en el Servicio de Suministro, Conducción, Distribución, Conservación de Agua Potable, Saneamiento, Alcantarillado y más actividades complementarias del servicio para el poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos.
- V. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, la Comisión Técnica Especializada en el Servicio de Suministro, Conducción, Distribución, Conservación de Agua Potable, Saneamiento, Alcantarillado y más actividades complementarias del servicio para el poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos, informó a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Temixco Morelos la no factibilidad para que el organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos tome a su cargo la administración general para prestar el servicio de suministro, conducción, distribución, conservación de agua potable, saneamiento, alcantarillado y demás actividades complementarias del servicio para el poblado de Acatlipa. Asimismo,





dicha Comisión sugiere al cabildo que se lleve a cabo la elección y designación del grupo organizado de usuarios del sector social, mediante una convocatoria para mantener y contribuir al desarrollo de la vida democrática de la sociedad.

VI. Con fecha ocho de julio del año dos mil veintidós, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Temixco, Morelos, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 114 BIS, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 123, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 2, 4, 50, 51 y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal del Agua Potable; aprobó la convocatoria paratra elección del grupo organizado de usuarios del sector social quien estará a cargo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Acattipa, Temixco, Morelos; por el período que dure la presente administración pública 2022-2024.

VII. Con fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, se celebró la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Temixco, a través de la cual, en el numeral cuarto se aprobó por unanimidad el acuerdo donde se valida la votación realizada el día catorce de agosto del año en curso, tal cual lo establece la convocatoria señalada en la declaración VI de la presente concesión, asimismo, se ordena que se notifique al titular de la Dirección de Atención Ciudadana y Buen Gobierno a fin de que proceda a realizar la notificación del acuerdo a los integrantes del grupo organizado de usuarios del sector social para el sistema de agua potable y alcantarillado de Acatlipa, Temixco, Morelos, para proceder a la tome posesión del cargo en la Asociación Civil Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Acatlipa.

VIII. Con fecha dieciocho de agosto de 2022, se expidieron las constancias de mayoría de la planilla ganadora del grupo organizado de usuarios del sector social para el sistema de agua potable y alcantarillado de Acatlipa, Temixco, Morelos.

IX. Con fecha quince de septiembre de año dos mil veintidós, se llevó a cabo la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en la que se acordó otorgar en concesión al grupo organizado de usuarios del sector social para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Acatlipa de Temixco, Morelos, para la prestación directa de los servicios de conservación de agua, agua potable y alcantarillado, así como en su caso, la construcción y operación de infraestructura hidráulica; asimismo se estableció que la concesión





será por tiempo determinado, misma que estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

X. El grupo organizado de usuarios del sector social electo conforme a la convocatoria de fecha 8 de julio de 2022, se hará cargo del sistema de agua potable y alcantarillado de Acatlipa, Temixco, Morelos, a través de la persona moral denominada "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Acatlipa, A.C.", acorde a lo estipulado en la presente concesión, misma que se encuentra legalmente constituida de conformidad a lo estipulado en la Escritura Pública número 345,457, de fecha veinte de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Plugo Calgado Castañada, Notario Rúplica Múnero Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, cuyo primer testimento quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Estado de Morelos, misma que está constituida conforme a las leyes mexicanas.

XI. El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Acatlipa A.C. no tiene fines lucrativos y su objeto social, corresponde a la materia de la presente concesión; fue creada con duración de noventa y nueve años; tiene como domicilio social en el poblado de Acatlipa, Municipio de Temixco, Morelos. Asimismo, el domicilio que las oficinas administrativas en que se proporcionará atención a los usuarios será el ubicado en calle Lázaro Cárdenas, Acatlipa Centro, código postal 62586, Temixco, Morelos.

XII. Los CC. Ingeniero Víctor Verónica Ríos, J Jesús Rosales García, Jaqueline Ortiz Román, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente están debidamente acreditados por ser quienes resultaron ganadores en las elecciones que se llevaron a cabo para elegir a la planilla que administrara el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Acatlipa A.C., y contar con su constancia de mayoría expedida por la Presidenta Municipal Constitucional, Juana Ocampo Domínguez, en consecuencia, se sustituyó la mesa directiva de la persona moral denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Acatlipa A.C., acto que fue debidamente protocolizado mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria, conforme a la Escritura 37,521, libro 791, de fecha ocho de octubre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal; personalidad que se acredita a entera satisfacción de "EL CONCEDENTE".





Por lo anteriormente expuesto el Honorable Ayuntamiento de Temixco, Morelos expide el título de concesión otorgado a "LA CONCESIONARIA" el día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, en los siguientes términos:

CONCESIÓN

"EL CONCEDENTE, OTORGA EL PRESENTE TOUTO DE ROMESON A LA CONCESIONARIA" QUIEN ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE SUMINISTRO, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSERVACIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO PARA EL POBLADO DE ACATLIPA, POR EL PERÍODO QUE DURE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2022-2024, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Para los efectos del presente Título de Concesión se entenderán los siguientes términos con los significados que se mencionan:

"EL CONCEDENTE": El Honorable Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

"LA CONCESIONARIA". Persona moral denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Acatlipa A.C., elegido bajo la modalidad de Grupo Organizado de Usuarios.

"EL SERVICIO". El suministro, conducción, distribución, conservación de agua potable, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, alcantarillado, así como la construcción y operación de infraestructura hidráulica y demás actividades complementarias del servicio.





"COMITÉ ADMINISTRADOR". Conjunto de personas que funjan como Presidente, Secretario y Tesorero, derivado de una elección por voto directo.

SEGUNDA. "EL CONCEDENTE" otorga a "LA CONCESIONARIA" la concesión:

Para la prestación del servicio público de suministro, conducción, distribución, conservación de agua potable, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, alcantarillado, así como la construcción y operación de infraestructura hidráulica y demás actividades complementarias del servicio para el poblado de Acatlipa, específicamente en la forma de abril, colonia respecíficamente en la forma de abril, colonia respecíficamente en la forma de acatlipa, específicamente en la forma de acatlipa de concesión del sistema de acatlipa que forma parte integral del presente en la forma de acatlipa que forma parte integral del presente en la forma de acatlipa que forma parte integral del presente en la forma de acatlipa que forma parte integral del presente en la forma de acatlipa que forma parte integral del presente administración pública 2022-2024.

TERCERA. "LA CONCESIONARIA" se obliga a:

- I. Prestar los servicios objeto de la presente concesión a los usuarios del poblado de Acatlipa, del municipio de Temixco, Morelos; con eficiencia, de manera uniforme, continua, regular, sin fines de lucro conforme a las disposiciones de la Ley Estatal de Agua Potable y de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las normas oficiales mexicanas aplicables a la materia.
- **II.** Observar las políticas y prioridades que establezca "**EL CONCEDENTE**", mantener la calidad de los servicios que "**LA CONCESIONARIA**" ha proporcionado hasta la fecha.
- **III.** Conservar en óptimas condiciones la obra e instalaciones dedicadas a la prestación de los servicios que se concesionan, así como guardar y custodiar los bienes destinados a la prestación de los mismos.
- IV. Cumplir con los horarios de oficina para la atención de usuarios establecidos por "EL CONCEDENTE", mismos que serán de lunes a viernes de las 8 horas a las 15 horas y el día sábado de las 8 a las 13 horas.





- **V.** Exhibir de manera visible y permanente, las tarifas y cuotas legalmente autorizadas para el cobro de los servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, aplicable a cada ejercicio fiscal.
- **VI.** Expedir los recibos de cobro respectivos, los cuales, deberán estar numerados progresivamente, deberán contener:
 - **a.** Fecha de expedición;
 - **b.** Nombre del concedente:
 - **c.** Nombre de la asociación civil a la que se otorga la presente concesión;
 - d. El registro federal de contribuvente de la misma:
 - e. La descripción de los servicios concesionados: FORMATIVO
 - f. Domicilio legal.
- VII. Asumir la responsabilidad financiera de los servicios concesionados.
- **VIII.** Tramitar y obtener de las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno, los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la prestación de "**EL SERVICIO**"; advirtiendo que si no cuenta con éstas no podrá brindar el servicio concesionado en presente título de concesión.
- **IX.** Previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, realizar las obras e instalaciones que se requieran para prestar los servicios concesionados.
- **X.** Pagar al Municipio, Estado y Federación los impuestos, cooperaciones, derechos y en general las contribuciones que legalmente le corresponda cubrir en tiempo y forma como resultado de las acciones previas u operativas en la prestación de los servicios concesionados.
- **XI.** Contratar los seguros de cobertura amplia por la suma asegurada, que cubra los riesgos, accidentes o siniestros de personas, equipos e instalaciones, que deberá exhibir a "**EL CONCEDENTE**" dentro del término de sesenta días a partir de la entrega de la presente concesión.
- **XII.** Rendir en tiempo y forma la información que le sea requerida por las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones, con independencia del informe anual que debe rendirse en tiempo y forma al Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Temixco Morelos.





- **XIII.** Otorgar a "EL CONCEDENTE" las facilidades necesarias para que ejerza sus facultades de inspección, verificación o fiscalización; tendientes a corroborar el cumplimiento efectivo de los servicios concesionados.
- **XIV.** Hacer del conocimiento a "**EL CONCEDENTE**" y de manera inmediata, los recursos interpuestos por los usuarios o terceros en relación a los servicios concesionados, debiendo acompañar la promoción y documentos anexos respectivos del informe pormenorizado de las circunstancias particulares de cada caso para su resolución o intervención correspondiente.
- XV. Proponer las cuotas o las tarifas que pudieran resultar aplicables en el cobro de la prestación del servicio coricesionado, anexos a los estudios tecrnico administrativo y socioeconómico respectivos.
- **XVI.** Elaborar y mantener un registro actualizado de la operación de los servicios concesionados, los incidentes de los mismos, así como el padrón de usuarios.
- **XVII.** Llevar un registro escrupuloso de los ingresos y egresos resultantes del cumplimiento de las especificaciones de esta concesión.
- **XVIII.** Rendir bimestralmente a "EL CONCEDENTE" un informe pormenorizado de los registros a que alude la fracción anterior, debidamente firmados por todos los miembros del "COMITÉ ADMINISTRADOR".
- **XIX.** Destinar los ingresos que se recauden exclusivamente para el cumplimiento del objeto de la presente concesión.
- **XX.** Constituir un fondo de contingencia con el 10% cuando menos, de los ingresos percibidos durante cada mes, destinándolo a reparaciones o soluciones de circunstancias no previstas, relacionadas únicamente con los servicios públicos concesionados.
- **XXI.** Ejercer los actos que emanen del presente título frente a terceros, sean o no usuarios, cuidando que el personal técnico o administrativo, cuente con la autorización respectiva para el cumplimiento de sus funciones y se identifique plenamente.
- **XXII.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones administrativas técnicas, así como las resoluciones e instrucciones emanadas de las autoridades competentes.





XXIII. El Presidente del Consejo de vigilancia tendrá la obligación de rendir al Cabildo del Ayuntamiento de Temixco, Morelos un informe anual al término de cada ejercicio fiscal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Acatlipa, con independencia de los informes que en cualquier momento el propio Ayuntamiento requiera. El primer informe deberá ser presentado antes del 30 de enero de 2023, el segundo y tercero de éstos deberán ser presentados en la primera quincena del mes de diciembre cada uno de anualidad que corresponde 2023 y 2024.

XXIV. Asumir la responsabilidad laboral y de seguridad social de la plantilla de trabajadores respetando sus derechos laborales plenos.

XXV. Coordinarse con resolucción operadores vara el suminero conducción distribución, conservación de agua potable, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y alcantarillado, objeto del presente título de concesión.

CUARTA. ATRIBUCIONES DE "LA CONCESIONARIA". Tendrá las siguientes:

- I. Prestar los servicios materia de esta concesión, así como su contratación a los usuarios, con la sujeción a lo establecido en el presente título, en la Ley Estatal de Agua Potable, en la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- **II.** Disponer del equipo, personal e instalaciones para cubrir las demandas de los servicios concesionados.
- **III.** Las demás que se desprendan del presente título y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

QUINTA. ATRIBUCIONES DE "EL CONCEDENTE". Mantendrá las siguientes:

- I. Ejercer las facultades de normatividad, asistencia técnica, control, inspección supervisión y evaluación de la prestación de los servicios concesionados, así como de designar al comisario del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Acatlipa A.C.
- II. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONCESIONARIA" y determinar las modificaciones que estime convenientes en relación a los servicios concesionados.





- III. Vigilar que los bienes muebles e inmuebles destinados a "LA CONCESIONARIA", para prestar "EL SERVICIO" sean utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto de la presente concesión.
- IV. Ocupar de manera fundada y motivada los servicios concesionados por el tiempo que estime conveniente o intervenir su administración, cuando "LA CONCESIONARIA" se niegue a prestar los servicios concesionados; aunado a que éstos no los proporcione de manera equitativa, eficaz y eficiente tal y como lo establece el artículo 44 de la Ley Estatal de Agua potable del Estado de Morelos.
- V. Dictar las resoluciones de extinción, revocación, intervención, caducidad, rescate, rulidad y demas que evadulta la Ley Estatel de aguar cotadle y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Las demás establecidas y conferidas en la legislación aplicable.

SEXTA. "LA CONCESIONARIA" será la única titular de los derechos y obligaciones derivados de las disposiciones jurídicas en materia de trabajo y seguridad social que surjan de las relaciones laborales con su personal y no se extenderán en ningún caso hacia "EL CONCEDENTE".

SÉPTIMA. DE LOS BIENES. "LA CONCESIONARIA" mantiene los propios bienes muebles e inmuebles que pertenecen al sistema de Agua Potable de Acatlipa y que fueron entregados a "LA CONCESIONARIA" para su administración, mismos que se señalan en la fe de hechos de fecha 25 de octubre de del año 2022, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaria Publica Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Una vez que se haya llevado a cabo la toma de protesta del nuevo "COMITÉ ADMINISTRADOR", los ciudadanos salientes estarán obligados a realizar la entrega de todos los bienes muebles e inmuebles a los ciudadanos entrantes, y, dicho acto de entrega no podrá dejarse de realizar bajo ninguna circunstancia, asimismo, se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la expedición de la constancia de mayoría.





La entrega de los bienes será un proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, el cual deberá llevarse a cabo ante notario público a fin de dar fe de dicho acto, estipulando el estado que guardan los bienes con los que se presta el servicio de suministro, distribución, conservación de agua potable, saneamiento, alcantarillado y más actividades complementarias del servicio, para el poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos, así como los que en su caso se hayan adquirido.

octava. De la vigencia. La presente concesión se otorga durante el período que dure la administración 2020-2021-: empero, exterior vigencia partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre del 2024; sin necesidad de declaratoria judicial.

NOVENA. DE LA EXTINCIÓN. La presente concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del plazo por el cual se otorga;
- II. Renuncia de "LA CONCESIONARIA":
- III. Acuerdo expreso entre "EL CONCEDENTE" y "LA CONCESIONARIA";
- IV. Desaparición de su finalidad u objeto de "LA CONCESIONARIA";
- V. Nulidad, revocación o caducidad;
- **VI.** Declaratoria de rescate:
- **VII.** El concurso o cualquier otra situación que le impida cumplir con sus obligaciones a "**LA CONCESIONARIA**".
- **VIII.** Extinción o disolución del grupo organizado de usuarios;
- **IX.** Vencimiento del plazo legal sobre su constitución y duración.
- **X.** Las demás previstas en la Ley Estatal de Agua Potable y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.





DÉCIMA. DE LA REVOCACIÓN. Son causas de la revocación de la presente concesión:

- I. Incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas de este título o de cualquier otra que establece la Ley Estatal de Agua Potable;
- II. Deficiencias en la construcción, reparación, readaptación o mantenimiento de las obras que afecten "EL SERVICIO", cuando dichas obras hayan sido realizadas por "LA CONCESIONARIA":
- III. Incumplir con la prestación de "EL SERVICIO" o dar los bienes destinados a la prestación del mismo produción de "EL SERVICIO" o dar los bienes destinados a la prestación del mismo produción de "EL SERVICIO" o dar los bienes destinados a la prestación de "EL SERVICIO" o dar los bienes destinados a la prestación de "EL SERVICIO" o dar los bienes destinados a la prestación de "EL SERVICIO" o dar los bienes destinados a la prestación de "EL SERVICIO" o dar los bienes destinados a la prestación de "EL SERVICIO" o dar los bienes destinados a la prestación de "EL SERVICIO" o dar los bienes destinados a la prestación de "EL SERVICIO" o dar los bienes destinados a la prestación del mismo produción de "EL SERVICIO" o dar los bienes destinados a la prestación del mismo prestación de "EL SERVICIO" o de
- IV. Dejar de cumplir de manera total o parcial por negligencia comprobada con las determinaciones que emanen de "EL CONCEDENTE" para ampliar la prestación de los servicios de agua potable, que le fueren solicitados por el mismo hacia lugares afectados que le sean indicados cuando la disposición del líquido así lo permita;
- **V.** Prestar "**EL SERVICIO**" en forma deficiente, irregular o distinta a la originalmente establecida;
- **VI**. Cobrar a los usuarios de los servicios, cuotas o tarifas diversas a las autorizadas o establecer otras favoreciendo algunos usuarios;
- VII. Cambio de nacionalidad de "LA CONCESIONARIA" o de alguna o algunas personas integrantes de "COMITÉ ADMINISTRADOR";
- **VIII.** Transferir o pretender transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente título, en forma contraria a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua Potable.
- **IX.** El incumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Estatal de Agua Potable:
- X. Ceder, hipotecar o enajenar, los derechos o bienes destinados a la prestación de los servicios concesionados, sin autorización previa y por escrito de "EL CONCEDENTE";
- XI. Por causa de utilidad pública, mediante indemnización fijada por peritos;





XII. No proporcionar a "**EL CONCEDENTE**" los informes financieros administrativos u operativos que le sean requeridos o presentarlos incompletos o alterados; y,

XIII. Las demás previstas en la Ley Estatal de Agua Potable y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CADUCIDAD. Sí dentro del término de treinta días "**LA CONCESIONARIA**" no realiza los actos materiales que establece el propio título o no presta el servicio procederá la caducidad.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DÉCIMA SEGUNDA. La presente concesión no será objeto en forma total o parcial de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto o contrato por virtud del cual una persona física o moral distinta a "LA CONCESIONARIA" goce de los derechos derivados de la misma o sobre las instalaciones o construcciones autorizadas en la propia concesión, si no existe previo acuerdo de "EL CONCEDENTE". cualquier acto que se efectúe en contravención a lo dispuesto en esta cláusula será nulo de pleno derecho y "LA CONCESIONARIA" perderá a favor de "EL CONCEDENTE" los derechos que se deriven de este título y los bienes agregados a la concesión.

DÉCIMA TERCERA. Al término de la concesión, los derechos de **"EL SERVICIO"**, respectivos se revertirán a favor de **"EL CONCEDENTE"** a título gratuito.

DECIMA CUARTA. Las tarifas que deberá aplicar "LA CONCESIONARIA", deberán estar armonizadas con las que aplica el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos.

DÉCIMA QUINTA. Para la determinación de las cuotas o tarifas, se tomarán en cuenta los metros cúbicos de agua suministrada o descargada; los metros de banqueta, guarnición o pavimento a reponer, en caso de obra pública y, en general, los demás elementos que permitan el correcto cobro de dichos servicios.





DÉCIMA SEXTA. Las cuotas o tarifas por los servicios incluirán los costos de operación, administración, conservación, mantenimiento y mejoramiento, así como los recursos necesarios para construir un fondo que permita la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas, la recuperación del valor actualizado de las inversiones y en su caso, el servicio de deuda contraída con tales propósitos.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los pagos que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios concesionados servicios de las cuotas y tarifas a que se refiere la presente clausula, es independiente del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental y de la legislación local respectiva, así como las contribuciones ejercidas que se establezcan en la legislación fiscal.

DÉCIMA OCTAVA. La falta reiterada de dos o más pagos, faculta a "**LA CONCESIONARIA**" para limitar el servicio al mínimo vital, hasta que se regularice el pago, en caso de uso doméstico, la falta reiterada de pago ocasionará la limitación del servicio al mínimo vital establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo anterior será independiente de hacer del conocimiento de tal situación a las autoridades sanitarias.

DÉCIMA NOVENA. La adquisición de créditos, empréstitos y cualquier otra deuda que comprometa a "**LA CONCESIONARIA**", deberán ser aprobadas por al menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo del Municipio de Temixco, Morelos.

VIGÉSIMA. Los adeudos o cargos de los usuarios tendrán el carácter de créditos fiscales, por lo tanto, están sujetos al procedimiento administrativo de ejecución, la suspensión o limitación de servicio no extingue el crédito fiscal.





VIGÉSIMA PRIMERA. Cuando el usuario no esté de acuerdo con el consumo expresado en su recibo o con los cobros que se hagan tendrá derecho de inconformarse por escrito en los formatos que se le proporcionen "EL CONCEDENTE", dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la fecha que contenga el recibo de cobro, "EL CONCEDENTE" resolverá la inconformidad en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente documento serán restrettas per el Tribuna. De Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS CONTRIBUCIONES. "LA CONCESIONARIA", se obliga al pago de la contribuciones Federales, Estatales y Municipales que graven o puedan gravar el ejercicio de la presente concesión, salvo que, en las disposiciones aplicables se prevean exenciones o estímulos a su favor.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente título de concesión, en este acto lo firman y ratifican de conformidad, por cuadruplicado, por una sola de sus caras, en Temixco, Morelos, a los veinticinco días del mes de octubre de 2022.

Por parte de "EL CONCEDENTE"

Por parte de la "LA CONCESIONARIA"

PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO,
MORELOS

PRESIDENTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ACATLIPA A.C.

C. JUANA OCAMPO DOMINGUEZ INGENIE

INGENIERO VÍCTOR VERÓNICA RÍOS





SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS

SECRETARIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ACATLIPA A.C.





SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS

TESORERA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ACATLIPA A.C.

C. CARLOS FRANCISCO
CALTENCO SERRANO

C. JAQUELINE ORTIZ ROMÁN

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ACATLIPA A.C. DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022.

